

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 7 DE ABRIL DE 2005

Nº 25,273

CONTENIDO

DECRETO EJECUTIVO Nº 83

(De 5 de abril de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INSTALACION DE UN SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL A LAS EMBARCACIONES DE PESCA DE TIPO INDUSTRIAL DE SERVICIO INTERIOR DE LA REPUBLICA DE PANAMA". PAG. 2

DECRETO Nº 28

(De 28 de marzo de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, ENCARGADA". PAG. 5

ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCION Nº 119

(De 23 de marzo de 2005)

"SE AUTORIZA A LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL PARA QUE, DE COMUN ACUERDO CON EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y CON EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, ESTABLEZCA EL DIA Y LA HORA EN QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL, ANTES DE CONCLUIR EL MES DE MARZO, LA CUENTA GENERAL DEL TESORO, EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 161 DE LA CONSTITUCION POLITICA". PAG. 5

MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION Nº 22

(De 2 de marzo de 2005)

"POR LA CUAL SE CREA EL AGENTE DE INSTRUCCION ESPECIAL, PARA LA INVESTIGACION DE LOS CASOS DE LAS DESAPARICIONES FORZOSAS". PAG. 8

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-5162

(De 18 de marzo de 2005)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADDENDA Nº 1 AL INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS 2005-2014". PAG. 10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

ACUERDO Nº 04

(De 19 de enero de 2005-01-18)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARU Y SU REGLAMENTACION PARA EL PERIODO FISCAL DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005". PAG. 13

RESOLUCION Nº 002-2005

(De 5 de enero de 2005)

"AUTORIZAR A LAS JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE BARU PARA QUE ORGANICEN LAS FIESTAS DE LOS CARNAVALES". PAG. 16

CONSEJO MUNICIPAL DE PUERTO ARMUELLES

RESOLUCION Nº 7

(De 9 de marzo de 2005)

"AUTORIZAR A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, PARA QUE ORGANICE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN ANTONIO DE PADUA". PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS PAG. 18

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.

DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

LICDA. YEXENIA RUIZ

SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Instaprint, S.A.

DECRETO EJECUTIVO N° 83

(De 5 de abril de 2005)

"Por medio del cual se establece la instalación de un Sistema de Monitoreo Satelital a las Embarcaciones de Pesca de Tipo Industrial de Servicio Interior de la República de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existe un incremento notable en las pesquerías, lo que hace necesario tomar las medidas pertinentes para garantizar el rendimiento sostenible de los recursos pesqueros;

Que anteriormente se han establecido áreas prohibidas para la pesca industrial (entendiéndose por industrial las embarcaciones camaroneras, bolicheras, y todas aquellas otras embarcaciones con seis (6) Toneladas de Registro Bruto o más), para evitar la captura de individuos juveniles y de reclutamiento, sin que esta medida haya logrado resolver la problemática en su totalidad;

Que siguiendo con los principios de Ordenación Pesquera, es deber del Estado adoptar las medidas necesarias para la conservación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros, basados en datos científicos, a fin de mantener la disponibilidad de estos recursos para las generaciones actuales y futuras;

Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable señala que los Estados contratantes deberán establecer mecanismos eficaces para el seguimiento, vigilancia y control de la pesca, así como para la ejecución y cumplimiento de las normas de regulación, y de las que se adopten por acuerdos de organizaciones sub-regionales o regionales;

Que en materia de Pesca Internacional, el Estado Panameño desde hace varios años tomó en consideración la utilización de un Sistema de Monitoreo Satelital, a fin de conocer la situación de cada una de las embarcaciones pesqueras de Servicio Internacional inscritas en el registro panameño, y que se les haya otorgado Licencia de Pesca Internacional;

Que esta medida ha sido sumamente efectiva, ya que ha permitido la prevención, control y sanción de aquellas naves que incumplen con las normas legales vigentes en materia de pesca;

Que por los resultados obtenidos a nivel Internacional y siguiendo con los principios de Ordenación Pesquera a nivel nacional y los del Código de Conducta para la Pesca Responsable, se hace necesario aplicar esta medida a las naves de Servicio Interior;

Que en virtud del Artículo 32 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, corresponde a la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá la función de promover y coordinar con los entes respectivos, los planes que garanticen un uso adecuado de los recursos marinos, costeros y lacustres, de manera que se permita su conservación, recuperación y explotación en forma sostenible;

Que es deber del Gobierno Nacional, a través de la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá, orientar y reglamentar las actividades pesqueras, fundamentándolas en consideraciones técnicas y científicas, con el propósito de asegurar y mantener la producción a un nivel de óptimo de aprovechamiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Ley No.17 de 9 de julio de 1959, es facultad del Órgano Ejecutivo reglamentar la pesca en todo el territorio nacional;

DECRETA:

Artículo 1. A partir de la promulgación del presente Decreto todas las embarcaciones industriales de pesca de Servicio Interior con capacidad igual o mayor a seis (6) Toneladas de Registro Bruto, incorporarán un Sistema de

Monitoreo Satelital que permita a la Autoridad Marítima de Panamá, conocer su posición y la actividad que este realizando, a fin de garantizar el desarrollo sostenible de los recursos marinos.

Artículo 2. La Autoridad Marítima de Panamá dará en concesión la prestación de este servicio a la o las personas jurídicas que reúnan los requisitos correspondientes de capacidad financiera y técnica, de conformidad con las leyes, reglamentos y acuerdos vigentes, con facultades para limitar o aumentar el número de concesionarios correspondiente, si la actividad o las circunstancias así lo exigieren.

Artículo 3. Los dueños y armadores de embarcaciones industriales de pesca deberán entregar a la Dirección de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá, previa la renovación o expedición de la licencia de pesca o antes de solicitar el permiso de zarpe de pesca, los códigos de localización de las balizas que se instalen a bordo de cada nave, los cuales serán de uso exclusivo y confidencial de la Autoridad Marítima de Panamá, para el control, fiscalización y localización de dichas naves en todo momento.

Artículo 4. No se expedirá o renovará ninguna Licencia de Pesca o Permiso de Zarpe de Pesca si la nave correspondiente no ha cumplido con el requisito de instalar y activar la baliza en el interior de la nave, previa comprobación de la Autoridad Marítima de Panamá.

Artículo 5. Las naves de pesca que por su actividad se encuentren enmarcadas dentro del presente Decreto, deberán mantener en todo momento activada la señal de satélite que emita la baliza instalada dentro de ellas.

Artículo 6. Las infracciones a las disposiciones de este Decreto serán sancionadas, en primera instancia, por el Director General de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá, de acuerdo a lo que establece el Artículo 297 del Código Fiscal.

Artículo 7. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

UBALDINO REAL S.
Ministro de la Presidencia

DECRETO N° 28
(De 28 de marzo de 2005)

“Por el cual se designa a la Viceministra del Ministerio de Educación,
Encargada”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a VIELKA RIOS, actual Directora General de Educación, como Viceministra del Ministerio de Educación, Encargada, del 30 de marzo al 11 de abril de 2005, inclusive, por ausencia de MIGUEL ANGEL CAÑIZALES, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

ASAMBLEA NACIONAL
RESOLUCION N° 119
(De 23 de marzo de 2005)

LA ASAMBLEA NACIONAL,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 161 de la Constitución Política, es función de la Asamblea Nacional examinar y aprobar o deslindar responsabilidades sobre la Cuenta General del Tesoro que el Órgano Ejecutivo le presente;

Que el Ministro del ramo presentará personalmente ante el Pleno de la Asamblea Nacional la Cuenta General del Tesoro, en marzo de cada año;

Que la Cuenta General del Tesoro debe ser presentada con el concurso del Contralor General de la República;

Que según la Constitución Política de la República, el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional dispondrá lo concerniente a esa comparecencia y a la votación de la Cuenta del Tesoro presentada por el Órgano Ejecutivo;

Que el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional no dispone aún de normas específicas sobre dicha materia;

Que el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional establece que los asuntos no expresamente regulados por él, de naturaleza parlamentaria, podrán ser regulados por el Pleno de la Asamblea Nacional, vía Resolución;

Que es necesario dar cumplimiento a la norma constitucional previamente señalada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a la Directiva de la Asamblea Nacional para que, de común acuerdo con el Ministro de Economía y Finanzas y con el Contralor General de la República, establezca el día y la hora en que deberá presentarse ante el Pleno de la Asamblea Nacional, antes de concluir el mes de marzo, la Cuenta General del Tesoro, en cumplimiento de lo que establece el numeral 8 del artículo 161 de la Constitución Política. No obstante, el Pleno podrá determinar el momento de la comparecencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba el siguiente procedimiento:

1. En la fecha acordada, el Ministro de Economía y Finanzas presentará la Cuenta General del Tesoro, con el concurso del señor Contralor General de la República.
2. Terminada la intervención del señor Ministro, el Presidente de la Asamblea ordenará a la Secretaría General que remita la documentación presentada a la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica.
3. En un término no mayor de diez días hábiles, la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica, rendirá informe al Pleno sobre la Cuenta General del Tesoro presentada y sustentada por el Ministro de Economía y Finanzas.

4. El Ministro de Economía y Finanzas y el Contralor General de la República asistirán a las sesiones de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica y a la respectiva deliberación plenaria.
5. El informe y la Resolución adjunta de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica se ubicarán en el sexto punto del Orden del Día y serán debatidos en el Pleno así:
 1. Lectura del Informe y del Proyecto de Resolución.
 2. Sustentación por el Presidente de la Comisión, por un tiempo no mayor de treinta minutos.
 3. Sustentación del Ministro de Economía y Finanzas sobre la Cuenta General del Tesoro.
 4. Intervención de los Honorables Diputados sobre la exposición del señor Ministro, el Informe y la Resolución presentada, en la que podrán hacer las preguntas que tengan a bien, limitándose a formularlas de la manera más clara y concisa posible.
 5. Cada Honorable Diputado, podrá intervenir por un máximo de treinta minutos, por una sola vez.
 6. Agotada la lista de oradores, el Presidente de la Asamblea someterá a votación la Resolución que se adjunta al Informe.
 7. La Resolución requerirá, para su aprobación, el voto de la mayoría de los Diputados presentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 8 del artículo 161 de la Constitución Política de la República de Panamá y artículos 54, 108, 121, 172, 184 y 246 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Presidente,

JERRY V. WILSON NAVARRO

El Secretario General,

CARLOS JOSE SMITH S.

MINISTERIO PUBLICO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION Nº 22
(De 2 de marzo de 2005)

“Por la cual se crea el Agente de Instrucción Especial, para la investigación de los casos de las desapariciones forzosas”

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Decreto Ejecutivo Nº 2 de 18 de enero de 2001, creó la Comisión de la Verdad, con el propósito de contribuir al esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos, en razón de las desapariciones cometidas durante el régimen militar que gobernó a partir de 1968.
2. Que la República de Panamá es signataria del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado mediante Ley Nº 14 de 28 de octubre de 1976, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada mediante Ley Nº 15 de 28 de octubre de 1977, entre otros, a través de los cuales el Estado se obliga a garantizarles a las personas el acceso a los tribunales y el uso de recursos efectivos para hacer valer sus derechos, aún cuando hubieren sido violados por agentes del Estado.
3. Asimismo, la República de Panamá es signataria de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzosa de Personas, aprobada mediante Ley Nº 32 de 28 de junio de 1995, por medio de la cual se condena la desaparición forzosa de personas, al ser una violación de los derechos esenciales del ser humano, obligándose Panamá a sancionar a los responsables, cómplices y encubridores de este delito.
4. Que a partir de dicho momento, el Ministerio Público inició un número plural de investigaciones, a través de las cuales se logró ubicar restos humanos enterrados en fosas clandestinas, en diferentes puntos del país, y producto de los exámenes científicos

practicados se ha logrado identificar los restos de ~~algunas~~ personas desaparecidas.

5. Que los referidos expedientes han quedado ubicados en ~~diferentes~~ despachos de instrucción, siendo evidente la complejidad de las investigaciones, en razón del tiempo transcurrido desde la ocurrencia del hecho y las circunstancias propias del acto.
6. Que ante la necesidad de darle un mejor seguimiento a estas investigaciones, considerando que muchos de los casos las pruebas deben practicarse en Distritos Judiciales distintos, aunado a su complejidad, y con el propósito de esclarecer los hechos, es necesario crear la figura del Agente de Instrucción Especial para que coadyuve en la investigación de los casos de desaparición forzosa cometida por o con intervención de agentes del Estado.
7. Que el artículo 219 de la Constitución Política determina que los agentes del Ministerio Público podrán ejercer por delegación, las funciones del Procurador General de la Nación.
8. Que el artículo 329 del Código Judicial otorga, al Procurador General de la Nación, la facultad de crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Agente de Instrucción Especial, como funcionario de instrucción, adscrito e itinerante a los distintos Fiscales Superiores de Distrito Judicial, que conozcan de casos sobre desapariciones forzosas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Agente de Instrucción Especial, la facultad de darle seguimiento a las investigaciones que se sigan relacionadas con desapariciones forzosas, cometidas por o con intervención de agentes del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: El Agente de Instrucción Especial deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser Fiscal de Circuito.

ARTÍCULO CUARTO: El Agente de Instrucción Especial, para el cumplimiento de sus funciones, coadyuvará, con los respectivos funcionarios de instrucción, en las investigaciones que actualmente se encuentran en la etapa sumaria, para lo cual queda investido de todas las facultades propias e inherentes de los funcionarios de instrucción según lo previsto en el Código Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

ANA MATILDE GOMEZ RUILOBA

El Secretario General,

RIGOBERTO GONZALEZ MONTENEGRO

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-5162
(De 18 de marzo de 2005)**

**Por la cual se aprueba la Addenda No. 1 al Informe Indicativo de
Demandas 2005 - 2014.**

LA JUNTA DIRECTIVA

**Del Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo

del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;

2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece que corresponden al Ente Regulador las funciones de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por esta Ley;
4. Que mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, modificada por las Resoluciones Nos. JD-763 de 8 de junio de 1998, JD-3207 de 22 de febrero de 2002, JD-3463 del 31 de agosto de 2002 y JD-4812 del 27 de julio de 2004 el Ente Regulador aprobó las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Panamá, contenidas en el Anexo A de dicha Resolución, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios;
5. Que los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad estipulan que el CND debe calcular la demanda máxima de generación prevista para cada mes del año siguiente, como también es responsable de recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de demanda máxima de generación;
6. Que el numeral 5.2.1.1. de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad señala que el Centro Nacional de Despacho (CND) debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas de cada Participante Consumidor y de los clientes regulados de cada Distribuidor para el año siguiente, que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda, y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la demanda máxima de generación del sistema;
7. Que mediante la Resolución No. JD- 5025 del 12 de noviembre de 2004 el Ente Regulador aprobó el Informe Indicativo de Demandas para los años 2005 al 2014;
8. Que mediante Nota No. ETE-DEOI-CND-OP-097-2005 del 28 de febrero de 2005, el Centro Nacional de Despacho envió al Ente Regulador la Addenda No. 1 al Informe Indicativo de Demandas correspondiente al periodo 2005-2014 debido a la incorporación del Hotel Miramar como Participante Consumidor;

9. Que por medio de la Addenda No.1 presentada por el Centro Nacional de Despacho se está modificando los resultados de Demanda Máxima de Generación (DMG) y de la energía prevista a consumir por la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) debido a la declaración del Hotel Miramar como Participante Consumidor, con dos instalaciones denominadas Miramar 1 y Miramar 2;
11. Que como resultado de la incorporación del Hotel Miramar como Participante Consumidor, se modifica, a partir del mes de febrero de 2005, las siguientes tablas: la tabla 1, que contiene los factores de coincidencia de la demanda máxima mensual; la tabla 2, que contiene las proyecciones de EDEMET para sus clientes totales; la tabla 15 que resume la demanda coincidente con pérdidas en punta de los consumidores, la tabla 17, que resume las DMG de cada participante y la tabla 19, que presenta los cálculos de DMG para los clientes totales de EDEMET. Igualmente, se incorporaron las tablas 32, 33, 34 y 35 al Informe Indicativo de Demandas 2005-2014, que contienen el pronóstico mensual de energía a consumir, factor de carga, demanda máxima coincidente y DMG de los nuevos Grandes Clientes;
12. Que el Ente Regulador revisó la información contenida en dichas tablas, advirtiendo errores en los datos de las tablas 15 y 17, los cuales se refieren a las proyecciones de demanda de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S. A. en los años 2007 y 2012, la de Embutidos y Conservas en el año 2010 y de MOPPSA en los años 2008 y 2010;
13. Que la información contenida en el resto de las tablas cumple en su forma y contenido con lo que establece el numeral 5.2 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad aprobadas mediante la Resolución JD-605 de 29 de abril de 1998 y sus modificaciones;
14. Que debido a todo lo expuesto en los considerandos anteriores, el Ente Regulador considera necesario aprobar la Addenda No. 1 al Informe Indicativo de Demandas 2005-2014;
15. Que el numeral 25 del artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, atribuye al Ente Regulador realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Addenda No. 1 al Informe Indicativo de Demandas 2005-2014, presentado por el Centro Nacional de Despacho (CND), dependencia de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., con excepción de las tablas 15 y 17 que se refieren a la proyección de demanda de cada uno de los participantes consumidores.

SEGUNDO: ORDENAR al Centro Nacional de Despacho, dependencia de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la revisión de la información del Indicativo de Demandas 2005-2014, en lo que respecta a las estimaciones de demanda de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S. A., en los años 2007 y 2012, la de Embutidos y Conservas en el año 2010 y la de MOPPSA en los años 2008 y 2010 y presentar una Addenda No. 2 con las correcciones pertinentes a los datos mencionados.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación hasta el 31 de diciembre de 2005.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones y demás disposiciones concordantes.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS E. RODRIGUEZ B.
Director

NILSON A. ESPINO
Director

JOSE GALAN PONCE
Director Presidente

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU
ACUERDO Nº 04
(De 19 de enero de 2005-01-18)**

“Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Barú, dicta el presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Barú, y su reglamentación para el periodo Fiscal del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

1. Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes a mediano y largo plazo, en la programación de las actividades Municipales, coordinadas con los Planes de Desarrollo, sin perjuicios de la Autonomía, para dirigir sus propias inversiones.

2. Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley 106, del 8 de octubre de 1973; Artículo Primero, Numeral 2 del Acuerdo Municipal #25 del 7 de octubre de 1992, que restituye la Competencia Exclusiva de los Consejos Municipales, establecidas en el Artículo 17 de la ley 52 del 12 de Diciembre de 1984; es competencia de esta cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Barú, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de diciembre de 2005.

PRESUPUESTO 2005

I- INGRESOS		B/. 770.094.00
1 Ingresos Corrientes		747.094.00
1.1 Ingresos Tributarios	504.425.00	
1.2 Ingresos No Tributarios	239.669.00	
1.4 Saldo en Caja	3.000.00	
2 Ingreso a Capital		23.000.00
2.1 Recurso al Patrimonio	23.000.00	
II- EGRESOS		770.094.00
0 Servicios Personales		401.617.00
1 Servicios no Personales		117.812.00
2 Materiales y Suministros		67.949.00
3 Maquinaria y Equipo de Prod.		4.950.00
5 Const. Por Contrato		500.00
6 Transferencias Corrientes		175.500.00
9 Asignaciones Globales		1.766.00

H. R. MILTON MC FARLANE B.

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

H. R. MODESTO GONZALEZ

VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

H. R. ARCESIA GARIBALDI

CORREGIMIENTO DE LIMONES

H. R. LUIS OSCAR MENDOZA

CORREGIMIENTO DE PROGRESO

H. R. EZEQUIEL DEL CID

CORREGIMIENTO DE BACO

LIC. CORALIA CABALLERO

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

ALCALDÍA DE BARU, PUERTO ARMUELLES, 26 DE ENERO DE 2005

SANCIONADO

FRANKLIN VALDES PITTI

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RESOLUCION Nº 002-2005
(De 5 de enero de 2005)

CONSIDERANDO:

1. Que la celebración de las **Fiestas de los Carnavales** es una tradición cultural, que se realiza en todos los lugares, corregimientos y provincias del país.
2. Que las **Fiestas de Carnavales** han sido desarrolladas a través de las Juntas Comunales de los **corregimientos a nivel nacional**.
3. Que las **Juntas** Comunales reciben ingresos a través de estas fiestas para desarrollar obras sociales y comunales
4. Que las **Juntas de Carnaval**, una vez constituidas son las que dan el visto bueno para que en las fiestas de carnavales funcionen los toldos, cantinas transitoria y lugares de expendio de alimentos transitorios.

RESUELVE:

1. Autorizar a las **Juntas Comunales del Distrito de Barú** para que organicen las fiestas de los Carnavales, para recolectar fondos a beneficio del desarrollo comunitario de cada Corregimiento.
2. Autorizar a las Juntas Comunales para que organicen los Carnavales de su Corregimiento durante los próximos cinco años de vigencia de cada Junta Comunal.
3. Esta Resolución deroga cualquier otra disposición tomada con anterioridad, que ponga en peligro cualquier actividad de la Junta de Carnaval de los Corregimientos del Distrito de Barú.
4. Esta Resolución rige a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Puerto Armuelles, a los cinco días del mes de enero de 2005 .

H.R. MODESTO GONZALEZ
Presidente a.i.
Consejo Municipal de Barú

CORALIA CABALLERO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DE PUERTO ARMUELLES
RESOLUCION N° 7
(De 9 de marzo de 2005)

CONSIDERANDO:

1. Que la junta Comunal del Corregimiento de Puerto Armuelles a solicitado que se le adjudique la Organización de las **PATRONALES DE SAN ANTONIO DE PADUA**, a celebrarse el 13 de junio, cuyos fondos serán destinados para ayuda comunitarias y obras sociales del Corregimiento.
2. Que la ley **105** artículo **uno (1)** capitulo **uno(1)**, establece que: "En cada corregimiento la Junta Comunal impulsara la organización y la acción de la Comunidad para promover su desarrollo social, económico, político y cultura para velar por la solución de sus problemas."
3. Que a través de la organización de esta actividad se recibirán ingresos que serán destinados a desarrollar obras sociales y comunales del Corregimiento.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Junta Comunal del Corregimiento de Puerto Armuelles, para que organice las fiestas **PATRONALES DE SAN ANTONIO DE PADUA**, a celebrarse los 13 de junio, durante los cinco años de vigencia de cada Junta Comunal.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución Deroga cualquier otra disposición tomada con anterioridad al respecto.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, a los nueve(9) días del mes de marzo de dos mil cinco(2005).

H.R. MILTON MC FARLANE
Presidente del Consejo Municipal de Barú

CORALIA CABALLERO
Secretaria

AVISOS

AVISO

Basado en lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, de la República de Panamá, yo, **KU LAI NGAN DE RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal N-15-981, hago traspaso por compra venta del negocio denominado **"MINI SUPER SURTI"**, amparado con el registro comercial N° 10302, clase tipo "B", del 19 de febrero de 1993, ubicado en Calle 9 y 10 Ave. Amador Guerrero (contiguo a las oficinas del IDAAN), barrio Norte de la ciudad de Colón, al señor **JORGE LEON FONG**, con cédula de identidad personal 3-81-1801, comerciante de esta localidad, quien será el nuevo dueño.

Atentamente,
Ku Lai Ngan de Rodríguez
Cédula N° N-15-981
L- 201-98077
Tercera publicación

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de comercio, le comunico al público que yo, **CAROLINA HO YIP**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 3 - 7 1 0 - 1 2 5 6, propietaria del establecimiento comercial

denominado **"HONG KONG EXPRESS"**, ubicado en Calle 11 Herrera, distrito de Colón, provincia de Colón, he traspasado dicho negocio al señor **ON KIT LOK YIP**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-19-1245.

Atentamente,
Carolina Ho Yip
Céd. N° 3-710-1256
L- 201-90193
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 127 del 7 de enero de 2005, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 327669, Documento 722579, el día 14 de enero de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **CARRVILLE HOLDINGS S.A.**

L- 201-99820
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 12,998 del 17 de diciembre de 2004, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 215354, Documento 714290,

el día 28 de diciembre de 2004, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CHEMI MOON SHIPPING S.A.**

L- 201-99820
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 14,092 del 27 de diciembre de 2004, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 338216, Documento 715218, el día 29 de diciembre de 2004, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **EQUIPOS NIETO S.A.**

L- 201-99820
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 13,357 del 30 de diciembre de 2004, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 80076, Documento 732860, el día 10 de febrero de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada

DOUCORN S.A.
L- 201-99820
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 13,861 del 21 de diciembre de 2004, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 451896, Documento 713879, el día 27 de diciembre de 2004, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MAGNA CARTA ENTERPRISES INC.**

L- 201-99820
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CON VISTAA LA SOLICITUD 869294
CERTIFICA

Que la Sociedad: **LYNDHURST INTERNATIONAL CORP.**, se encuentra registrada en la Ficha: 272316, Rollo: 38637, Imagen: 58 desde el diez de mayo de mil novecientos noventa y tres,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 2414 de 21 de marzo de 2005 de la Notaría Tercera de Panamá, según Documento

número 752774, Ficha 272316 de la Sección de Mercantil desde el 24 de marzo de 2005.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintiocho de marzo de dos mil cinco a las 04:25:35, p.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00.
Comprobante N° 869294. N°
Certificado: S.
Anónima - 639015.
Fecha: Lunes, 28 de marzo de 2005 // JABO//

Luis Chen
Certificador
L- 201-100195
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CON VISTAA LA SOLICITUD 585238
CERTIFICA

Que la Sociedad: **ORCAN TRADING CORP.**, se encuentra registrada la Ficha: 400022, Doc. 231319 desde el dieciocho de mayo de mil novecientos uno, **DISUELTA**

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 2225 de 14 de marzo de 2005 de la Notaría Tercera de Panamá, según Documento número 752757, Ficha 400022 de la Sección de Mercantil desde el 24 de marzo de 2005.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintinueve de marzo de dos mil cinco a las 05:06:02, p.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 585238. N° Certificado: S. Anónima - 639364. Fecha: martes, 29 de

marzo de 2005 // JABO//

Luis Chen
Certificador
L- 201-100198
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
EL REGISTRO
PUBLICO DE
PANAMA
CON VISTA A LA
SOLICITUD 505348

CERTIFICA
Que la Sociedad: **LOEWEN INVESTMENTS INC.**, se encuentra registrada la Ficha 400047, Doc. 231470 desde el dieciocho de mayo de dos mil uno,

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 2224 de 14 de marzo de

2005 de la Notaría Tercera de Panamá, según Documento número 753006, Ficha 400047 de la Sección de Mercantil desde el 28 de marzo de 2005.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintinueve de marzo de dos mil cinco a las 04:17:55, p.m.

NOTA: Esta

certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 505348. N° Certificado: S. Anónima - 639305. Fecha: martes, 29 de marzo de 2005 // OMCA//

Luis Chen
Certificador
L- 201-100198
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 34-05
EXP. 366-02

La suscrita JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente edicto emplazatorio al público en general:

HACE SABER:

Que en el proceso e Quiebra interpuesto por **NAFTA INVEST-**

MENT CORPORATION contra **SALOMON TALGHAM COHEN; VICTOR ATTIA CATTAN, COHEN Y ATTIA INTERNACIONAL, S.A. MICHEL NAHMAD Y ALBERTO AMAR**, se ha señalado para las 9:00 de la mañana del día 20 de mayo de 2005, como nueva fecha para la celebración de la Primera Junta de

Acreedores.

Que se tiene como nuevo curador de los quebrados al Abogado en Ejercicio, Lcdo. LUIS ERNESTO RIVERA LARA, quien estará recibiendo pagos de los deudores en sus Oficinas ubicadas en el Edificio Las Camelias, quinto piso, oficina Nº 501, (Tel. 214-7318 ó 269-5389), de la Avenida Perú y Vía España de esta ciudad.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, como formal citación y notificación de lo ordenado en este proceso; y copias del mismo se tienen a disposición del Curador de la Quiebra para su publicación consecutivas de tres (3) días en un diario de la localidad.

Panamá, 16 de marzo de 2005.

LCDA. MARIA LETICIA CEDEÑO S. JUEZ UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
LCDA. RAQUEL GUZMAN FERNANDEZ LA SECRETARIA.
jac.366.Doc
L- 201-99043
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ADJUDICACION DE TIERRAS
EDICTO Nº 05-24

Arraiján, 28 de marzo de 2005
Que **YESENIA A. SCOTT VALDEZ**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 8-497-216, con domicilio en Nuevo Emperador, Avenida A, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra

venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 62218, inscrita al tomo 1368, Folio 448, de propiedad de este Municipio, ubicado en Nuevo Emperador Avenida A, con un área de 745.01 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Vereda existente y mide: 34.65 mts.
SUR: Ocupado por José Yorie y mide: 32.42 mts.
ESTE: Avenida A. y

mide: 19.91 mts.
OESTE: Elvia de Riasco y mide: 24.83 mts.
Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.
En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un

periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fijese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-99902
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN

ADJUDICACION DE TIERRAS
EDICTO Nº 09-04
Arraiján, 5 de enero de 2005
Que **INVERSIONES LA VOZ DE ARRAIJAN**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 470120 Doc. 706753, con domicilio en ____, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 18, inscrita al tomo 2,

Folio 32, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, Calle Omar Torrijos, con un área de 349.22 y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Servidumbre F-18-T-2-F.32 y mide: 11.85 mts.

SUR: Rest. de la finca-18-T-2-F-32 y mide: 14.52 mts.

ESTE: Avenida Omar Torrijos y mide: 26.50 mts.

OESTE: Rest. de la F-18-T-2-F-32 ocupado por Mélida Montero y mide: 26.55 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaría General
L- 201-99828
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
ALCALDIA
MUNICIPAL DE
PARITA
EDICTO Nº 004
El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor(a) **RAFAEL DEAGO AVILA**, con cédula de identidad personal Nº 6-85-285, para solicitar un lote de terreno municipal, localizado en el corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 321.82 mt2, trescientos veintiuno con ochenta y dos mts.2 y que será segregada de la finca Nº 10065, Rollo Nº 1335, Documento 68, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por **RAFAEL DEAGO AVILA**. Los linderos son los siguientes:

NORTE:

SUR:

ESTE:

OESTE:

Sus rumbos y medidas son:

Estación - Distancia - Rumbo

1-2 - 7.50 S 68º 20' 00" E

2-3 - 15.23 N 27º 41' 50" E

3-4 - 23.16 N 33º 00' 03" E

4-5 - 13.46 N 48º 03' 49" E

5-6 - 5.82 N 52º 39' 05" W

6-7 - 10.29 S 51º 38' 11" W

7-8 - 19.30 S 33º 50' 00" W

8-1 - 23.80 S 33º 20' 00" W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 de julio de 1976, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan

presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación por una sola vez.

Dado en Parita a los 23 días del mes de marzo de 2005.

FIDEL A. ARAUZ F.
Alcalde Municipal del

Distrito de Parita

GRAYVI DOUVONE
PEREZ G.

Secretaria
L- 201-94599
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-175-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **DANIEL ALFONSO OWENS TEMPLE**, vecino(a) de Fca. 11, del corregimiento de Cabecera, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal Nº 81-19-976, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

1-026 del 26 de 01 de 2004, según plano aprobado Nº 102-01-1866, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3897.14, que forma parte de la finca Nº 129, inscrita al Rollo 16458, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bomba A, corregimiento de Cabecera, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río San Juan, Lorenzo M. Bogante.

SUR: Humberto Baules, canal.

ESTE: Canal, servidumbre.

OESTE: Río San San. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 15 días del mes de diciembre de 2004.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

AGR. VICTOR
ACOSTA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-100135
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-13-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a) **MANUEL ANTONIO ECHEVERS CABALLERO**, vecino(a) de Roque Martínez, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-752-190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-203-2003 del 22 de septiembre de 2003, según plano Nº 805-01-17183, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 53 Has. + 8563.87 M2, que forma parte de la finca 23303, Tomo 553, Folio 498, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en Paso de Mula, corregimiento

Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Alcibiades Echevers.
SUR: Hernán Delgado, Qda. Paso de Mula, Arcenio Ortega.

ESTE: Quebrada Tranquilla.

OESTE: Carlos Alcibiades Echevers. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 3 días del mes de marzo de 2005.

LIC. CRISTOBAL DIAZ
Funcionario
Sustanciador
ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-99736
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-14-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a) **MAYELA CARABALLO RODRIGUEZ**, vecino(a) de Roque Martínez, corregimiento Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-220-1524, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-205-2003 del 23 de septiembre de 2003, según plano Nº 805-01-17184, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 44 Has. + 4943.91 M2, que forma parte de la finca 23303, Tomo 553, Folio 498, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en Paso de Mula, corregimiento Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vidal Alvarez C.
SUR: Quebrada Manteca.
ESTE: Artemio Cárdenas, Qbda. Sonsonate.
OESTE: Mayela Caba-llo Rodríguez, Manuel Antonio Echevers Caraballo. Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 3 días del mes de marzo de 2005.

LIC. CRISTOBAL DIAZ
Funcionario
Sustanciador
ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-99737
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-16-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a) **RUFINO CAMARENA**, vecino(a) de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-59-40,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-300-1994 del 4 de julio de 1994, según plano Nº 808-17-17204,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0824.16 M2, que forma parte de la finca 89005, Rollo 1772, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en Bda. 24 de Diciembre, corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda de 2.50 m2.
SUR: Luis Carlos Pimentel.
ESTE: Rosa Elvira Velásquez De León, Rogelio Inglish-Ricaute Torrero.
OESTE: Vereda de 2.50 m2.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de 24 de Diciembre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 3 días del mes de marzo de 2005.

LIC. CRISTOBAL DIAZ
Funcionario
Sustanciador
ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-97251
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-17-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a) **MIGUEL MENDIETA SANCHEZ**, vecino(a) de La Mesa, corregimiento San Miguelito, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-83-56, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-71-2004 del 23 de marzo de 2004, según plano Nº 808-18-17365, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,160.13 M2, que forma parte de la finca 3199, Tomo 60, Folio 248, Doc. 3, propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en La Mesa, corregimiento San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Benigno Díaz, Luis Antonio Andrete. SUR: Calle principal de La Mesa. ESTE: José Los Santos Patiño. OESTE: Romelio Martínez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 9 días del mes de marzo de 2005.

LIC. CRISTOBAL DIAZ
Funcionario
Sustanciador
ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-97252
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 7,

CHEPO EDICTO

N° 8-7-26-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a)

EVELIA MARIA GIL**DE CHAVEZ Y****OTROS, JOSE****HERIBERTO GIL****LASSO, GLADIS****MARIA GIL LASSO,**

vecino(a) de Brisas

del Golf, del

corregimiento de José

Domingo Espinar,

distrito de Panamá,

portador de la cédula

de identidad personal

N° 8-126-577, 8-130-

226, 8-408-435, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

805-04-17315, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 40 Has.

+ 1398.25 M2,

ubicada en la

localidad de Polín,

corregimiento de El

Llano, distrito de

Chepo, provincia de

Panamá,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

Globo "A". Superficie

21 Has. + 2871.70

NORTE: Evelia María

Gil de Chávez,

Alejandro Vergara.

SUR: Carretera

nacional 50.00 met-

ros.

ESTE: Evelia María

Gil de Chávez.

OESTE: Alejandro

Vergara.

Globo "B". Superficie

18 Has. + 8526.55

NORTE: Carretera nacional 50.00 metros.

SUR: José Del Carmen Frago, río Bayano.

ESTE: Rubén Gil.

OESTE: Joseph Homsani.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la

Alcaldía de Chepo o

en la corregiduría de

El Llano y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Chepo, a los

30 días del mes de

marzo de 2005.

LIC. CRISTOBAL

DIAZ

Funcionario

Sustanciador

ANYURI RIOS

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-99739

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN
EDICTO
N° 187-5004

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a)

E U D E L I A RODRIGUEZ OREJUELA,

con cédula 8-743-404, vecino(a) de Chepo,

corregimiento de

Chepo, distrito de

Chepo, ha solicitado a

la Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

5-318-03, según

plano aprobado N°

502-08-1587, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

baldía nacional

adjudicable, con una

superficie de 77 Has.

+ 6,252.33 M2,

ubicada en Nicanor

Abajo, corregimiento

de Metetí, distrito de

Pinogana, provincia

de Darién,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Río Nicanor.

SUR: Isaac Alberto

Betesh y camino a río

Chucunaque.

ESTE: Camino a río

Chucunaque.

OESTE: Víctor Iván

Gutiérrez, Isaac

Alberto Betesch.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

Despacho, en el de la

Alcaldía Municipal del

distrito de Pinogana, o

de la corregiduría de

Metetí y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Santa Fe, a

los 29 días del mes de

octubre de 2004.

TEC. JANEYA**VALENCIA**

Funcionaria

Sustanciadora

CRISTELA**MIRANDA**

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-100272

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
N° AM-026-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a)

PLINIO CASTILLO,

vecino(a) de Caimitillo

Centro, corregimiento

de Chilibre, distrito de

Panamá, provincia de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal N° 9-160-83,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

171 del 10 de octubre

de 1990, según plano

aprobado N° 808-15-

16551, la

adjudicación del título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie total de 0

Has. + 600.00 M2,

que forma parte de la

finca N° 1935, inscrita

al Tomo 33, Folio 232,

propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 10.00 mts. de ancho.
SUR: Genarina García.
ESTE: Roosevelt Rubio.

OESTE: Calle principal de 10.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 1 días del mes de febrero de 2005.

FULVIA DEL C. GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-100222
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº AM-066-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a)

ELENA VARGAS DE VILLARREAL y EMERARDO VILLARREAL ESPINOZA (N.L.), EMERARDO VILLARREAL ESPINOZA (N.U.),

vecino(a) de San Vicente, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-95-908, 4-122-1290, han solicitado respectivamente a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-124 del 17 de abril de 1978, según plano aprobado Nº 808-15-17477 del 31/12/04, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 745.04 M2, que forma parte de la finca Nº 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Héctor Vicente Alvarado.

SUR: Carretera de tosca de 5.00 mts. de ancho.

ESTE: Cirila Eugenia Gudiño Rollizo.

OESTE: Chan Kwai Yin, Eduardo Montero Santos, María Isabel Montero Santos, Isaac Caballero Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 23 días del mes de marzo de 2005.

FULVIA DEL C. GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-99658
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-063-05
El suscrito funciona-

rio sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a)

JACINTO NATHANIEL FRENCH SCOTT,

vecino(a) de San Vicente,

corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-417-908, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-016-92 del 31 de enero de 1992, según plano aprobado Nº 808-15-14855 del 4 de agosto de 2000, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1157.66 M2, que forma parte de la finca Nº 29787, Tomo 725, Folio 316, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle principal de 12.00 mts. de ancho y José Ignacio González.
SUR: Gloria Morris de Claroz.
ESTE: Quebrada La Furnia.
OESTE: Calle principal de 12.00 metros de ancho y Gloria Morris de Claroz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 22 días del mes de marzo de 2005.

INDIRA E. FELIPE C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-100203
Unica publicación

EDICTO Nº 18
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER: Que el señor(a) **ERASMO GABRIEL MARTINEZ PRADO,** panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Juan Díaz, Concepción Nº 1-72, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-172-835, en su propio nombre o en representación de su

propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle San José, de la Barriada Santa Librada Nº 2, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con: 30.00 Mts.
SUR: Calle San José con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio de La Chorrera con: 21.83 Mts.

OESTE: Calle Leonidas Jaén con: 21.83 Mts.

Area total del terreno seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (654.90 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde:

SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Jefe de la Sección de Catastro
SR. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO

Certifico: Que para notificar a los interesados fijo el presente edicto en un lugar público de la Secretaría de este despacho y en un lugar visible al lote solicitado.

SRA. ODERAY D. SOSA MARISCAL
Sria, de la Sección de Catastro Mpal.

Es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de la Dirección de Ingeniería Municipal, Sección de Catastro. La Chorrera, dieciséis (16) de julio de dos mil cuatro.

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Jefa de la Sección de Catastro Municipal

L- 201-100369
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 053-DRA-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **JOSE GILBERTO BELLIDO GUZMAN**, vecino(a) de Los Pozos, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-139-617, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-533-2002, según plano aprobado Nº 804-04-17082, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 600.87 M2, ubicada en la localidad de La Mesa, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a Vargas y hacia La Divisa.

SUR: Francisco Miró Zamora.

ESTE: Camino de tierra a Vargas y a La Divisa.

OESTE: Francisco Miró Zamora.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de febrero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L- 201-88046
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 054-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **LINA ANDREA BALLESTERO DE RODRIGUEZ Y OTRO**, vecino(a) de El Progreso,

corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-1032, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-902-00 del 18 de agosto de 2000, según plano aprobado Nº 804-10-16667, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 4551.617 M2, que forma parte de la finca Nº 33724, inscrita al tomo 824, folio 92, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Sajalices, corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Sajalices.

SUR: Felipe Jesús Sánchez, Mayra Edith Ayala, Jorge Schmidt.

ESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. a la C.I.A., Hermógenes Ríos Rocero.

OESTE: Felipe Jesús Sánchez Santana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Sajalices y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de febrero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L- 201-68662
Unica publicación